



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA (SANTA CRUZ DE TENERIFE), POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €) PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS”.

Vista la Propuesta del Titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, en relación a la solicitud de subvención formulada por Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife), para el programa NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de 22 de julio de 2016, se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016, asignándose a Canarias la cantidad de 2.419.822 €.

Segundo.- En atención a ello, es voluntad de este Departamento destinar parte de este crédito a proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación.

Tercero.- Con fecha 23 de agosto de 2016, D. Carlos Piñero Coello, con DNI 42021575T, en representación de Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife), solicitó subvención para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS”, para el periodo de 1 de agosto a 31 de diciembre de 2015, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

Cuarto.- El coste global de dicho programa asciende a la cantidad de 145.000,00 €, para lo cual la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda aporta la cantidad de 145.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Quinto.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4800000 proyecto 234G0148 denominado “PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA”, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Sexto.- Consta en el expediente Resolución nº 189 de 11 de octubre de 2016 del Viceconsejero de Hacienda y Planificación en la que se concluye la periodificación del abono anticipado en los siguientes términos: “El 100% a la concesión de la subvención”.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
FUNDAMENTOS DE DERECHO Primero.- El artículo 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para conceder subvenciones.	
Cod. Seg. Verificación: msG/wt/di7D1SiAo60bs/93vYAGz0n1	
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



De acuerdo con todo lo anterior, la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda es la competente para conceder la subvención en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, (letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 103/2015, 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 133, de 10.07.2015),” y el Decreto 105/2015, de 9 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015)”.

Segundo.- La documentación presentada por Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife), es la prevista en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

Tercero.- Este Departamento entre las actividades que le son de su competencia está el área de protección del menor y la familia, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “ Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. “

Asimismo el artículo 22.2 c) del citado texto legal, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. “

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión. Según lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de concesión será de tres meses.	
Cod. Seg. Verificación: msG/wt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página: 2/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, hay que tener en cuenta que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene uno de los índices más altos de pobreza infantil aproximadamente 112.000 niños viven bajo el umbral de la pobreza en esta Comunidad Autónoma. Más allá de la pobreza monetaria, el indicador AROPE ("en riesgo de pobreza o exclusión" en sus siglas en inglés) utilizado en el marco de la Estrategia Europea de 2020, contempla las dimensiones de pobreza y exclusión agrupando tres indicadores: la tasa de riesgo de pobreza, hogares con baja intensidad en el empleo y privación material severa (personas que viven en hogares que declaran no poder permitirse 4 de los 9 ítems seleccionados a nivel europeo).

Octavo.- Es importante resaltar, que la pobreza tiene una mayor incidencia en la infancia. Los índices en Canarias del indicador AROPE son del 35,3% para toda la población y del 40% si observamos a la población infantil. En cualquier caso, esta cifra se aleja de la media nacional que se sitúan en un 25,5% y un 29,8%. Los índices de riesgo de pobreza y exclusión solo resultan más elevados, respecto a la población infantil, en Ceuta, Melilla, Extremadura y Murcia.

Noveno.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor de Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife) para la ejecución del programa solicitado.

Con la puesta en marcha de este programa se va a intentar paliar los indicadores de pobreza sobre todo en la población Infantil, se trata de proveer de alimentos a la población más vulnerable, con este fin se financia el programa presentado por la Entidad sin ánimo de lucro Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife) por su alta implantación en la Comunidad Autónoma, por su demostrada eficacia en la atención a los grupos de población más vulnerables y por la disponibilidad de recursos humanos que hacen posible una amplia red de atención a la Infancia en los barrios y entornos más desfavorecidos.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y su Reglamento, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda pública Canaria, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de Enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones y Reglamento y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado como supletorio.

Vistos los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la autenticidad de este copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/verifica-firma	
Primero.- Conceder, de forma directa, a Cruz Roja Española (Santa Cruz de Tenerife), una subvención por razones de interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "Necesidades Básicas a Menores y sus Familias", por importe de 145.000,00 €, lo que supone el 100% del coste total del mismo.	
Firmado por: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Página: 3/14
En calidad de:	
Cod. Seg. Verificación: msG/wt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



Segundo.- La Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia es competente para resolver la ordenación del pago por delegación de la Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.231H 4800000 proyecto 234G0148 denominado "PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA", del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- En atención a lo señalado en el Apartado Sexto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará mediante anticipo del 100% de la subvención.

La entidad Cruz Roja Española, está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, el trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3 a 7 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Quinto.- 1.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/censv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	
Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:	
Fecha: 18/10/2016 15:36:21	
Pagina: 4/14	
a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.	
Cod. Seg. Verificación: msGwtdi7B1SjAoc4Hs/95y7ACZopE	
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	
4	



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988,1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781), Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

2.- La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano"

Sexto.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, **se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden:**

-Gastos relativos a la ejecución del programa subvencionado: alimentos de primera necesidad (Compra de las tarjetas/vales de supermercado).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- Las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
	
Cod. Seg. Verificación: msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página 5/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	
5	



Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Séptimo.- La Entidad quedará obligada a:

- Ejecución: El plazo para realizar la actividad será desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Presentar previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario
- Cumplir el objetivo, ejecutar el Programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera.

En atención a lo establecido en el artículo 35.1, párrafo primero del Citado Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que:

- no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente
- dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los 2.500,0 €.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Dado que la justificación de la subvención es a través de cuenta justificativa se deberá llevar una **contabilidad separada** de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. Se deberá reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe y la separación del IGV de los impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del mismo estuviera subvencionado.

Este documento es una copia electrónica del original. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/censy/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	
El presente documento es una copia electrónica del original.	
	
Cod. Seg. Verificación:	msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1
Pagina: 6/14	



j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia de un único documento electrónico en la dirección https://sede.gob.es/psv/verifica .	
Firmado por: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Página: 7/14
Puede enviarse foto de la exposición de cartel que recda estas medidas.	
Cod. Seg. Verificación: msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	
7	



l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

m) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente orden.

n) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

ñ) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

q) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

r) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan

s) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

t) Se hace advertencia legal conforme a lo previsto en el artículo 13, punto 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, de la necesidad de acreditación por parte del personal cuyas actividades impliquen el contacto directo con menores de no estar condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que induzca la agresión y abuso sexual, acoso sexual,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: http://sede.gobcan.es/cops/verifica.do	
Firmado por: Concejal de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	21
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	
la libertad e indemnidad sexual, que induzca la agresión y abuso sexual, acoso sexual,	
Cod. Seg. Verificación: msG/wt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página: 8/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- La subvención objeto de esta concesión será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido se tendrá en cuenta el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, que establece: *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

Undécimo.- El beneficiario deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma conforme establece el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente plazo y con la documentación que se indica a continuación:

PLAZO

- El plazo de la actividad y justificación es hasta el 31 de diciembre de 2016. **SIN POSIBILIDAD DE PRORROGAR ESTE PLAZO.**
- De acuerdo con la Resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación nº 189 de 11 de octubre de 2016 : “El centro gestor deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016 se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de renitegro del importe no justificado”.

DOCUMENTACIÓN

La cuenta justificativa, contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el Resuelto séptimo K) de esta orden.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en las mismas cantidades y criterios de distribución que se han consignado en la Memoria del programa con identificación del acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

Este documento incorpora una copia electrónica certificada de validez de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/gobcan/verifica.php	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez	Fecha: 19/10/2016 15:36:21
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, que incluirá como regla general, los justificantes bancarios de la entrada de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de entrada de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.	
Cod. Seg. Verificación: msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página: 10/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



c) Las facturas y documentos justificativos se presentarán originales y serán diligenciados por la propia entidad beneficiaria mediante una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma, indicándose en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificaciones bancarias con cargo a la cuenta de éste.

Se prohíbe realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera.

En atención a lo establecido en el artículo 35,1 párrafo primero del citado Decreto 36/2009 de 31 de diciembre, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

3.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Duodécimo.- Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. nº 205, de 22-10-2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración de citados documentos a la Dirección General de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gob.es/verifirma	
Firmado por: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	
A la vista del mismo la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.	
Cod. Seg. Verificación: msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página: 11/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



En el expresado documento habrá de hacerse referencia a las cuentas restringidas de reintegro de subvenciones e interés de demora, que se indican:

ES44 21009169062200041428, en la Caixa Bank.
ES83 20380972116400004185, en BANKIA.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	



de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 18/10/2016 15:36:21
 Cod. Seg. Verificación: msG/wtt/di7D1SjAo60hs/93yYAGz0p1	Página: 14/14
ORDEN LOR2016CA00706 - 19/10/2016 08:19 - Folio desde: 6538 hasta: 6559	

PLAN DE FINANCIACIÓN

Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOC nº 68, de 08/04/2009).

DATOS GENERALES

Área INTERVENCIÓN SOCIAL

Programa PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD/ATENCION URGENTE A LAS NECESIDADES BASICAS

Ingresos / aportaciones

Descripción	Importe
Subvención Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia - Gobierno Canarias	145.000
Total ingresos (a)	145.000

Gastos

Concepto de gasto	Importe
AYUDAS ALIMENTARIAS FAMILIAS	145.000
Total gastos (b)	145.000

Cuantía solicitada**Cuantía solicitada** 15.000

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 11-1/155

Nº ORDEN : LOR2016CA00706

FECHA : 19/10/2016 08:19

En* SANTA CRUZ DE TENERIFE

08/08/2016

Firma de la persona solicitante, representante de la entidad

Destinatario**SR./A TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA****Comunicación al solicitante**

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

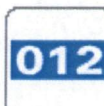
Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para efectuar las consultas necesarias a otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Imprimir formulario

Para más información

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3
Edf. El Cabo, Planta 5ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Usos Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Teléfono de Información del Gobierno de Canarias

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
(BOC nº 68, de 08/04/2009).

DATOS GENERALES

Denominación	NECESIDADES BÁSICAS A MENORES Y SUS FAMILIAS		
Área de atención	☐ Personas mayores	☐ Inmigración	
	☐ Dependencia	☐ Otras	
	☒ Inclusión Social		
Ámbito territorial	☐ Municipal	☐ Insular	
	☐ Comarcal	☐ Autonómico	
Periodo de ejecución	Fecha de inicio	01/08/2016	Fecha de finalización 31/12/2016

Justificación / fundamento	REMITIR	ANEXO	-	PUNTO	2
----------------------------	---------	-------	---	-------	---

Descripción	REMITIR ANEXO - PUNTO 3
-------------	-------------------------

Beneficiarios directos o indirectos	Familias con menores a cargo y con bajos o nulos ingresos económicos que se vean afectadas por la crisis socioeconómica. Número de familias a atender: 1.115 familias.
-------------------------------------	---

OBJETIVOS

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 6543 / 6556

N° ORDEN : LOR2016CA00706

FECHA : 19/10/2016 08:19

Objetivos generales

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de extrema vulnerabilidad social cubriendo sus necesidades básicas alimenticias.

Objetivos específicos

Atenuar la precarización de las condiciones de vida que presentan las familias vulnerables, para disminuir su situación de pobreza y exclusión.

Resultados esperados

Con este proyecto se pretende atender y dar cobertura a 1.115 familias que estén en situación de necesidad económica. Además, al trabajar de manera integral con ellas, facilitaremos el acceso a otros servicios y prestaciones que las familias puedan necesitar derivándolos a recursos internos, propios de Cruz Roja, y/o externos, con el objeto de completar la intervención desarrollada.

METODOLOGÍA

Descripción de la metodología empleada

Teniendo en cuenta la situación social y el colectivo de personas con las que trabajamos diariamente en Cruz Roja, debemos tener una respuesta eficaz, eficiente y acorde a los tiempos que vivimos, con una metodología de trabajo individualizada e integral, buscando mejorar las condiciones de vida de las personas en todos los ámbitos (social, sanitario, educativo, laboral, etc.)

Esta intervención permite afianzar nuestros modelos organizativos y trabajar desde la proximidad con las personas que se encuentran en riesgo de exclusión, acentuando nuestra respuesta de cobertura de necesidades básicas y luchando contra la invisibilidad a la que la crisis está abocando a muchas personas. Se realizan entrevistas de manera individualizada, valorando su situación y cubriendo sus necesidades más básicas. En concreto con este proyecto, se trabajará con los/as usuario/as la cobertura de las necesidades alimenticias a través de la entrega de vales/tarjetas de supermercado para canjearlos en los establecimientos concertados por productos alimenticios necesarios.

RECURSOS

Recursos humanos

Nº personal remunerado	Titulación	Funciones	Horas / Semanas

Nº personal voluntariado	Titulación	Funciones	Horas / Semanas
2	Rama Social	Participar en la atención social a la familia.	2
2	Rama Social	Participar en el reparto de las prestaciones a la familia.	2

Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	REGISTRO DE ÓRDENES	
	LIBRO Nº : I	
	FOLIO Nº : 654576559	Indicadores
	Nº ORDEN : LOR2016CA00706	
Facilitar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de los menores y familias en situación de vulnerabilidad	* Nº de entregas realizadas para la cobertura de necesidades básicas. * Nº de personas que reciben entregas para cobertura de necesidades básicas.	

Declaro

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos indicados en el presente documento, autorizando a que se efectúen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

Santa Cruz de Tenerife

08/08/2016

En* a*



Firma de la persona solicitante, representante de la entidad

Destinatario	SR./A TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA
--------------	---

Comunicación al solicitante

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogidos se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

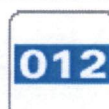
Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para efectuar las consultas necesarias a otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2. b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Imprimir formulario

Para más información

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3
Edf. El Cabo, Planta 5ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Usos Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



Teléfono de Información del Gobierno de Canarias

ANEXO

ACLARACIONES AL FORMULARIO MEMORIA, DEL PROYECTO: "NECESIDADES BÁSICAS A MEMORES Y SUS FAMILIAS"

1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución del proyecto "Necesidades Básicas a Menores y sus Familias", será provincial (provincia de Santa Cruz de Tenerife).

2. JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, el impacto de la crisis socioeconómica ha hecho que muchas personas que hasta hace poco se encontraban en contextos socioeconómicos seguros, hayan entrado a formar parte de los colectivos atendidos por la Organización. El mismo contexto es responsable de un agravamiento importante de la situación de las personas vulnerables que ya participaban en los programas de Intervención Social de Cruz Roja Española.

Las Asambleas Locales de Cruz Roja, desde el año 2008, además de reforzar los programas habituales de atención social y de lucha contra el desempleo y la discriminación en el mercado laboral, están desarrollando un esfuerzo cada vez mayor en la atención de las emergencias sociales derivadas de la crisis, a través de respuestas básicas como el reparto de alimentos, ropas, y enseres, alimentación infantil, material escolar, y otras como el apoyo sociosanitario en asentamientos y núcleos deprimidos, puntos de información sobre empleo, ayudas económicas de carácter puntual, etc.

Con el paso de los años se observa un incremento de la precariedad de la población atendida por Cruz Roja: aumenta el porcentaje de personas que han perdido la vivienda, disminuye la media de ingresos mensuales, aumenta la tasa de paro, aumenta el desempleo de larga duración, gran parte de la población en desempleo no cuenta con prestaciones o subsidios, por ello no les queda otra posibilidad que recurrir a la protección social que ofrece su ámbito familiar (padres, abuelos), igualmente las familias ya se encuentran muy sobrecargadas social y económicamente (aumento de miembros en la familia, aumento de impuestos, reducción de ingresos).

Esta situación en la que destaca el aumento de la precariedad en importantes capas de la población y el enorme riesgo que ello conlleva de fractura social, genera una profunda preocupación a la Institución Humanitaria.

Somos conscientes de que el proceso de exclusión social tiene un carácter dinámico, las personas fácilmente pasan de una zona de vulnerabilidad a la zona de exclusión social. Por ello, para Cruz Roja es importante trabajar con aquellas familias que ya están en una zona de vulnerabilidad, que presentan una compleja realidad caracterizada por un importante debilitamiento del factor económico (desempleo de larga duración), unido a factores socio-familiares y relacionales (aislamiento social y familiar, exclusión residencial).

Más allá de las cifras hay personas, familias, niños, jóvenes, mayores que atraviesan situaciones muy difíciles y a las que Cruz Roja conoce de cerca e intenta dar respuesta gracias al compromiso cotidiano de más de 200.000 personas voluntarias que forman parte de la Institución.

3. DESCRIPCIÓN

Cruz Roja Española contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas y de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad. La precariedad, la pobreza y la exclusión son consecuencia y causa de las desigualdades existentes en las sociedades proceso de desarrollo y la infancia se constituye como uno de los colectivos más vulnerables y en mayor situación de riesgo. En este sentido, Cruz Roja Española desarrolla una acción preventiva dirigida hacia este colectivo y encamina sus esfuerzos a proteger a las familias en dificultades sociales, velando así por el cumplimiento de sus derechos fundamentales y atendiendo aquellas necesidades específicas que emergen.

Este proyecto surge con la intencionalidad de cubrir las necesidades alimenticias de las familias con menores a cargo que se encuentran en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Estas entregas se realizarán a familias derivadas de los Servicios Sociales Municipales y a familias que hayan sido detectadas desde nuestras oficinas de atención, como beneficiarias de estas prestaciones. En todo caso habrá una atención social que realiza la valoración del caso, un seguimiento y evaluación de la situación familiar.

Este proyecto se enmarca dentro del Programa de "Lucha contra la pobreza y la exclusión social" que lleva Cruz Roja a nivel nacional, en el que se atiende a los/as usuarios/as de manera integral: entregas de productos, pagos económicos, talleres y formación,..... Además se trabaja de manera transversal con el Plan de Empleo de Cruz Roja y se deriva a los/as usuarios/as que tengan perfil para participar en sus proyectos para que reciban: formación, herramientas para la búsqueda de empleo, capacitación profesional,....